

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES

FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA

EN LA OFICINA DE PARTES DEL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta



REF.: APROBADA MODIFICACION

PUERTO MONTT, 15 JUL 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R. 001449

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Modificación de Contrato de Electrificación Rural de fecha 17 de junio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno y la I. Municipalidad de Frutillar, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Décima del contrato del proyecto: "HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA", Código BIP 30485158-0;
- b) El Contrato de Electrificación Rural de fecha 07 de junio de 2018, aprobado por Resol Exenta Nro.1698/29.06.2018, del proyecto individualizado en los Vistos a) de esta Resolución;
- c) La disponibilidad presupuestaria,
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Modificación de Contrato de Electrificación Rural de fecha 17 de junio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno y la I. Municipalidad de Frutillar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
COMPANIA ELECTRICA OSORNO S.A. LUZ OSORNO  
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 17 de junio de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT Nro.4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno, RUT N° 96.531.500-4 en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General don FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA, RUT N° 6.379.874-6 y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, RUT N°8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nro.441, de la ciudad de Osorno, y comparecen además don CLAUS LINDEMANN VIERTH, en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Frutillar, ambos domiciliados en Avda. Phillippi Nro.753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente

**CONSIDERANDO:** - Con fecha 07 de junio de 2018, las partes celebraron un Contrato, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-1698/29.06.2018, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA", Código BIP 30485158-0.  
- La carta de la Empresa de fecha 29.04.2020, mediante la cual solicita ampliación de plazo para el contrato informado, debido a la contingencia nacional del COVID-19.  
- El oficio Nro.1337/03.06.2020, del Jefe de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo del proyecto indicado anteriormente

**SEGUNDO:** Por el presente acto las partes vienen en efectuar la siguiente modificación a la **Cláusula Décima** del contrato, en el sentido de que:

**CLAUSULA DECIMA:**

"las obras que se contemplan en el presente contrato, aumentan su duración en su ejecución desde 690 hasta 936 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba".

**TERCERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020

FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA  
GERENTE GENERAL  
LUZ OSORNO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

SEBASTIAN SAEZ REES  
GERENTE LEGAL  
LUZ OSORNO

CLAUS LINDEMANN VIERTH  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
FRUTILLAR

PCC/EGB/RCA/cpb.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL INTENDENTE, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020



MARCIO ROJAS NEF  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/cpb.  
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Frutillar
- Empresa
- Depto. de Inversión
- Archivo Oficina Partes
- Avda. Décima Región 480, 4° piso,
- Edificio Intendencia Regional
- Puerto Montt

(1)  
(1)  
Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708  
info@gorelslagos.cl  
www.gorelslagos.gob.cl

**MODIFICACION DE CONTRATO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**COMPAÑIA ELECTRICA OSORNO S.A. LUZ OSORNO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**

En Puerto Montt, a 17 de junio de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT Nro.4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno, RUT N° 96.531.500-4 en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Administración y Finanzas don Víctor Vidal Villa, RUT N° 9.987.057-6 y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, RUT N°8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nro.441, de la ciudad de Osorno, y comparece además don CLAUS LINDEMANN VIERTH, en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Frutillar, ambos domiciliados en Avda. Phillippi Nro.753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente

**CONSIDERANDO:**- Con fecha 07 de junio de 2018, las partes celebraron un Contrato, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-1698/29.06.2018, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto "**HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA**", Código BIP 30485158-0.  
- La carta de la Empresa de fecha 29.04.2020, mediante la cual solicita ampliación de plazo para el contrato informado, debido a la contingencia nacional del COVID-19.  
- El oficio Nro.1337/03.06.2020, del Jefe de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo del proyecto indicado anteriormente

**SEGUNDO:** Por el presente acto las partes vienen en efectuar la siguiente modificación a la **Cláusula Décima** del contrato, en el sentido de que:

**CLAUSULA DECIMA:**


"las obras que se contemplan en el presente contrato, aumentan su duración en su ejecución desde 690 hasta 936 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba".


**TERCERO:** En todo lo no modificado subsiste plena y válidamente el contrato de Electrificación Rural individualizado en el considerando primero de este instrumento.

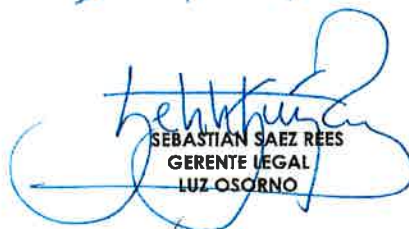
**CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020


  
VICTOR VIDAL VILLA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LUZ OSORNO

  
ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
ADMINISTRADOR REGIONAL

  
SEBASTIAN SAEZ REES  
GERENTE LEGAL  
LUZ OSORNO

  
ALCALDE  
Frutillar  
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

  
CLAUS LINDEMANN VIERTH  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
8º JURIDICA

PCC/EGB/RCA/CPB.